



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00479-00

La suscrita Secretaria ad hoc procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$3.750.000
TOTAL COSTAS	\$3.750.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.750.000). Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

Maria Eugenia Sanmiguel Romero

Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.



ADVIÉRTASE que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9156727bc60f45743a3e382e08ff573e169b89cb3ae369b2e25b57e60d05b2**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00479-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

María Eugenia Sanmiguel Romero

Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

FÍJENSE como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.750.000).

CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Fleider Leonardo Valero Pinzon

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0b3fcad2129d3d2bacf813c9c1844765726a6ffff9b2682361a1427d087b7f**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00702-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

María Eugenia Sanmiguel Romero

Secretaria Ad Hoc

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por la Secretaría **ACÁTESE** lo dispuesto en auto de 09 de marzo de 2023, en torno a la remisión de las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, por ser ello competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f5c7245793b87917d437ba6f901d10ec06a09977dd467ef6df7834398e60a8**

Documento generado en 27/04/2023 09:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003028-2022-00733-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

1) DENIÉGUESE la solicitud elevada por el vocero judicial del extremo activo, encaminada a que se requiera a COLPENSIONES y a TRANSGIRÓN, para que informen sobre el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas respecto de bienes de los demandados FANNY ROJAS QUIÑONEZ y WILSON JAVIER APARICIO ROJAS, respectivamente, por cuanto tales entes han venido acatando los embargos dispuestos, así:



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	37813066	Nombre	FANNY ROJAS	Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
460010001777067	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 556.800,00	
460010001784220	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	\$ 556.800,00	
						Total Valor	\$ 1.113.600,00



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	91478733	Nombre	WILSON JAVIER APARICIO ROJAS	Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
460010001776262	804015582	COOPERATIVA DE CREDI COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2023	NO APLICA	\$ 571.414,00	
460010001782213	804015582	COOPERATIVA DE CREDI COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/04/2023	NO APLICA	\$ 571.414,00	
						Total Valor	\$ 1.142.828,00

2) No obstante lo anterior, se dispone:

*Palacio de Justicia de Bucaramanga, Calle 35 # 11-12, Bucaramanga, oficina 202
Correo Electrónico: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (607)6520043, extensión 4140*



a) Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con destino a COLPENSIONES, **con copia** al vocero judicial del extremo activo, para que en adelante los descuentos ordenados respecto de la ejecutada FANNY ROJAS QUIÑONEZ, C.C. 37.813.066, los consigne bajo el número de radicado 68001-40-03-014-**2022**-00733-00, en tanto por un error involuntario de la Secretaría del juzgado, en nuestro oficio número 198 de 22 de febrero de 2023, se señaló como radicado del proceso el número 68001-40-03-014-**2020**-00733-00, lo cual no corresponde a la realidad.

ADJÚNTESE copia de esta providencia a la respectiva comunicación, para mayor ilustración.

b) Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con destino a TRANSGIRÓN, **con copia** al vocero judicial del extremo activo, **para que en adelante** los descuentos ordenados respecto del demandado WILSON JAVIER APARICIO ROJAS, C.C. 91.478.733, los consigne bajo el número de radicado 68001-40-03-014-**2022**-00733-00, en tanto por un error involuntario de la Secretaría del juzgado, en nuestro oficio número 197 de 22 de febrero de 2023, se señaló como radicado del proceso el número 68001-40-03-014-**2020**-00733-00, lo cual no corresponde a la realidad.

ADJÚNTESE copia de esta providencia a la respectiva comunicación, para mayor ilustración.

c) En atención a que SIMPRO LTDA. informó mediante oficio de 14 de febrero de 2023, allegado a través de correo electrónico el día 16 de febrero siguiente, que a partir de abril de los corrientes generaría los descuentos ordenados, por un “común acuerdo” entre la ejecutada YESENIA SANABRIA MAYORGA y la COOPERATIVA COOMUNIDAD, sin que a estas alturas del mes se hubiese reportado deducción alguna; por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con

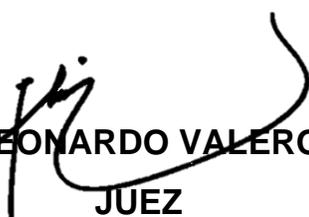
destino a SIMPRO LTDA., **REITERÁNDOLE** el contenido del numeral 3º de la parte resolutive del auto dictado el 17 de enero de 2023, en que se decretaron las cautelas de marras.

ADVIÉRTASELE de las consecuencias que acarrea el desacato a una orden judicial (art. 44-3 del C. G. del P.).

Para mayor ilustración, **ADJÚNTESE** a la respectiva comunicación copia de: **(i)** este auto; y **(ii)** del proveído de 17 de enero de 2023, arriba enunciado.

3) DENIÉGUESE la solicitud de reducción de embargos elevada por la demandada YESENIA SANABRIA MAYORGA, comoquiera que, de acuerdo con lo expuesto en el literal c) del numeral 2) precedente, a la fecha no se han hecho efectivas las medidas cautelares decretadas respecto de su salario como empleada de SIMPRO LTDA., amén que se limitó a afirmar la supuesta vulneración de su derecho fundamental al mínimo vital, con ocasión de dichos gravámenes judiciales, sin aportar documento alguno que diera fe de ello, en los términos del art. 600 del C. G. del P., en concordancia con el inciso 4º del art. 599 ibíd.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb43a1a0a04826a5fe2d7477c642e6ee2ce5ded4bbf60a0a408d2bd6cfe5034**

Documento generado en 27/04/2023 09:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003028-2022-00733-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

1) TÉNGASE notificado del mandamiento de pago al demandado WILSON JAVIER APARICIO ROJAS, de manera personal, el día 23 de febrero de 2023, advirtiéndose que no contestó la demanda ni propuso excepción alguna.

2) TÉNGASE notificada del mandamiento de pago a la demandada YISENIA SANABRIA MAYORGA, de manera personal, el día 13 de febrero de 2023, advirtiéndose que no contestó la demanda ni propuso excepción alguna.

3) TÉNGASE en cuenta como nueva dirección física para efectos de notificaciones judiciales de la ejecutada FANNY ROJAS QUIÑÓNEZ, la Calle 5 A # 3-51 Sur, Girón, Santander.

En cuanto a la otra dirección reportada por el extremo activo como nueva (KR 4 # 28 – 40, Bucaramanga, Santander), adviértase que en realidad obedece a la señalada en el libelo genitor, nomenclatura en la cual fracasaron las diligencias de enteramiento que en su momento adelantó.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 3) precedente, en aras de la celeridad y la economía procesal, y de garantizar la comparecencia del extremo pasivo, conforme a lo dispuesto por el parágrafo 2º del art. 291 del

C. G. del P., por la Secretaría **LÍBRENSE** y **ENVÍENSE** sendos oficios con destino a:

- (i) La NUEVA E.P.S., para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, informe la dirección física y electrónica de la demandada FANNY ROJAS QUIÑÓNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.813.066.

ADVIÉRTASELE de las consecuencias que acarrea el desacato a una orden judicial (art. 44-3 del C. G. del P.).

- (ii) COLPENSIONES, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, informe la dirección física y electrónica allí reportada por la demandada FANNY ROJAS QUIÑÓNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.813.066.

ADVIÉRTASELE de las consecuencias que acarrea el desacato a una orden judicial (art. 44-3 del C. G. del P.).

5) Conforme a lo previsto por el art. 286 del C. G. del P., se **CORRIGE DE OFICIO** el numeral sexto (6º) de la parte resolutive del mandamiento de pago expedido el 17 de enero de 2023, bajo el entendido que el vocero judicial de la parte actora, a quien se reconoce personería, es al Dr. DIEGO ARMANDO FARFÁN ARIZA, T.P. 236.408 del C. S. de la J., en su calidad de endosatario en procuración de la cooperativa ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059f4657a0bc778c4424b140d7544892bacfb9057861b92daed1d56b7f41e26f**

Documento generado en 27/04/2023 09:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



Radicación n.º 68001-40-03-014-2022-00757-00

Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, para dictar sentencia anticipada al tenor del art. 278-2 del C. G. del P., en concordancia con los numerales 3º y 4º del art. 384 ibíd.; labor a la que se procede, previas las siguientes

I- CONSIDERACIONES

En este asunto la sociedad GALERÍA INMOBILIARIA S.A.S., en calidad de arrendadora, convocó a la persona jurídica ATM GAS NATURAL COLOMBIA S.A.S., en su condición de arrendataria, y a la señora YENI JUDITH LÓPEZ VERGARA, en su calidad de deudora solidaria, a fin de que se decrete la terminación del contrato de arrendamiento signado el día 11 de abril de 2022, respecto del inmueble ubicado en la Calle 56 # 27-40, local comercial, primer piso, del municipio de Bucaramanga. Lo anterior, por cuanto, dice, la parte demandada incurrió en mora en el pago de la renta desde el mes de mayo de 2022.

Como consecuencia del enunciado desacato contractual, implora se ordene al extremo pasivo que restituya el fondo de marras.

Admitida la demanda por auto de 23 de febrero de 2023, las demandadas se notificaron personalmente de tal providencia el día 06 de marzo de 2023, guardando absoluto silencio dentro del término de traslado de rigor.

Bajo ese contexto, habrá de declararse la terminación del contrato de arrendamiento en mención, ante el incumplimiento del extremo pasivo en el pago del alquiler y, de contera, se ordenará la restitución del bien inmueble *sub-lite*.

Finalmente, como epílogo de la prosperidad de la demanda, se condenará en costas a la parte demandada, aquí vencida (art. 365 del C. G. del P.).

II- DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del contrato de arrendamiento celebrado el día 11 de abril de 2022 entre GALERÍA INMOBILIARIA S.A.S., en calidad de arrendadora, y ATM GAS NATURAL COLOMBIA S.A.S. y YENI JUDITH LÓPEZ VERGARA, en sus condiciones de arrendataria y codeudora solidaria, en su orden, respecto del inmueble ubicado en la Calle 56 # 27-40, local comercial, primer piso, del municipio de Bucaramanga, por los motivos planteados.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** a las demandadas ATM GAS NATURAL COLOMBIA S.A.S. y YENI JUDITH LÓPEZ VERGARA, **RESTITUIR** a favor de la demandante GALERÍA INMOBILIARIA S.A.S., el inmueble relacionado en el numeral que precede, concediéndoseles para el efecto el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados de esta sentencia, so pena de ordenar su lanzamiento, con el acompañamiento de la fuerza pública, de ser necesario.

TERCERO: CONDENAR en costas a las demandadas ATM GAS NATURAL COLOMBIA S.A.S. y YENI JUDITH LÓPEZ VERGARA, a favor del extremo activo, concepto que han de sufragar por partes iguales. **LIQUÍDENSE** por la Secretaría conforme a lo previsto por el art. 366 del C. G. del P., incluyendo a

Radicación n.º 68001-40-03-014-2022-00757-00

título de agencias en derecho la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), a cargo de ambas demandadas, por partes iguales.

CUARTO: En su oportunidad, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d679afaeabd11f2575f46f8ede45a6ac6bba14d54d80dc98354183f4ba486ac7**

Documento generado en 27/04/2023 09:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2021-00404-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

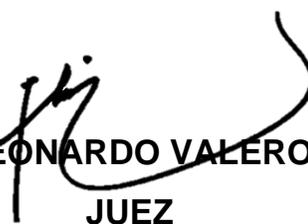
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado por la parte actora, por la Secretaría **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio a SALUD TOTAL E.P.S., **con copia** al correo electrónico del apoderado de la parte actora, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, informe los datos de contacto del empleador (nombre completo, tipo y número de identidad, dirección física y/o electrónica) del demandado ARCENIO BOHÓRQUEZ RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.846.729.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783742e1fe6f0ddd2690e187025ed3912ca604f78800413186c75da06d3a2c12**

Documento generado en 27/04/2023 09:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-014-2021-00404-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, portador de la T.P. 150.011 del C. S. de la J., como apoderado de SERLEFIN S.A.S., cesionaria de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por la Secretaría del juzgado **ACÁTESE** lo dispuesto en auto de 13 de julio de 2022, en torno a la remisión del expediente al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, por ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Fleider Leonardo Valero Pinzon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4397cc755edb31fca8ad681236dba9fed797d433bbb3aa5142db246adc9225c8**

Documento generado en 27/04/2023 09:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2021-00479-00

La suscrita Secretaria ad hoc procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones PDF 24 (C-1)	\$25.000
Notificaciones PDF 31 (C-1)	\$25.000
Notificaciones PDF 35 (C-1)	\$25.000
Notificaciones PDF 38 (C-1)	\$25.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$3.450.000
TOTAL COSTAS	\$3.550.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.550.000). Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

Maria Eugenia Sanmiguel Romero
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición



de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Fleider Leonardo Valero Pinzon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b6a718881298bbb0312ff31d292d108be03eb2e663ec65b93c0765fb3a2f8b6**

Documento generado en 27/04/2023 09:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2021-00479-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

María Eugenia Sanmiguel Romero

Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

FÍJENSE como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.450.000).

CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Fleider Leonardo Valero Pinzon

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7eb83647e03a0710514f65ffedd9ce118e288c343f8d5557ea60f024ab68f88**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2021-00680-00

La suscrita Secretaria ad hoc procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones PDF 24, folio 18 (C1)	\$8.000
Notificaciones PDF 27, folio 1 (C1)	\$6.000
Notificaciones PDF 38, folio 1 (C1)	\$6.000
Notificaciones PDF 42, folio 1 (C1)	\$6.500
AGENCIAS EN DERECHO	\$450.000
TOTAL COSTAS	\$476.500

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$476.500). Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

Maria Eugenia Sanmiguel Romero
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición



de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

ADVIÉRTASE que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8394848dc2b608716c45b7c15ad1355f69309f8ef5e70308cdc71ab7864ad33**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2021-00680-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

María Eugenia Sanmiguel Romero

Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

FÍJENSE como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$450.000).

CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Fleider Leonardo Valero Pinzon

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6a9424318153910e868992aedcd1679a15abc26825b8c5ed6e656cb13d39e1**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2021-00765-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado por la parte actora, **ADVIÉRTASELE** que el expediente aún no ha sido efectivamente enviado a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, pues existen varios asuntos represados con orden previa de remisión, amén que cualquier solicitud que se eleve para resolver, con el carácter de urgente, como las relativas a medidas cautelares, implica sacar el plenario del turno de envío a dichos despachos judiciales, para impartirle resolución a lo pedido.

De cualquier modo, **ORDÉNESE** a la Secretaría estar pendiente del turno que concierna a estas diligencias, a fin de direccionarlas a los estrados judiciales de marras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Fleider Leonardo Valero Pinzon

Firmado Por:

*Palacio de Justicia de Bucaramanga, Calle 35 # 11-12, Bucaramanga, oficina 202
Correo Electrónico: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (607)6520043, extensión 4140*

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3605af5b7a70cdf685793cbbc5e152af0a84651d87ea6659a089fc1aaf295f95**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL SUMARIO (**CUADERNO DOS**)

RADICADO: 680014003014-2021-00788-00

La suscrita Secretaria ad hoc procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000
TOTAL COSTAS	\$1.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000).
Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

Maria Eugenia Sanmiguel Romero
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.



ADVIÉRTASE que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d99ef27804453992f86fc263027b6ac302db17730153bac28bd4de94994e7d7**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL SUMARIO (**CUADERNO
DOS**)

RADICADO: 680014003014-2021-00788-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

María Eugenia Sanmiguel Romero
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

FÍJENSE como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000).

CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9074ea91d7859b3889f105f6463c5f01bc1666a21bb664970531effd8b205624**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00065-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

1) Ténganse como canales digitales para efectos de notificaciones judiciales de la demandada LEIDY JOHANNA JIMÉNEZ GRANADOS, los siguientes correos electrónicos, informados por CIFIN S.A.S. – TRASUNIÓN: leidyjiga@hotmail.com, leidygiga@hotmail.com y joajiga@hotmail.com.

2) En aras de garantizar la comparecencia de la demandada, y de la celeridad y la economía procesal, se **ORDENA** a la Secretaría que proceda conforme a lo preceptuado por los arts. 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, **ENVIANDO** copia (i) del mandamiento de pago, (ii) de la demanda y sus anexos, (iii) del auto inadmisorio del libelo genitor, y (iv) del escrito subsanación de este y sus anexos, a los correos electrónicos leidyjiga@hotmail.com, leidygiga@hotmail.com y joajiga@hotmail.com, informados por CIFIN S.A.S. – TRASUNIÓN, como canales digitales de contacto de la ejecutada LEIDY JOHANNA JIMÉNEZ GRANADOS. **ADVIÉRTASE** que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por la Secretaría, **DÉJESE** constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

3) **ADVIÉRTASE** que una vez se integre debidamente el contradictorio con la demandada en mención, se impartirá trámite a la contestación y a las

excepciones de fondo oportunamente formuladas por la codemandada YAMILE JAIMES CASTILLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f935998667a60ccc8604dd06ccac3900413fcf10c20e7428f1d9bca8be3174**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00065-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** nuevamente oficio con destino al BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A. y BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., informándoles lo dispuesto en el numeral 1º del auto proferido el 09 de marzo de 2022, por medio del cual se decretaron medidas cautelares, toda vez que en el encabezado del oficio número 607 de 07 de abril de 2022, se indicó de manera errónea el número de la cédula de ciudadanía de la ejecutada YAMILE JAIMES CASTILLO.

En cuanto a las medidas cautelares ordenadas en relación con BANCOLOMBIA S.A., adviértase que tal entidad ya emitió respuesta de fondo, manifestando que la cuenta que allí tiene la demandada de marras goza del beneficio de inembargabilidad, por el monto actualmente consignado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12cfe3ebb0d9321272686dbb44d2301c30e9b1f6ea4d379ac88d8abb1636c3f**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00094-00

La suscrita Secretaria ad hoc procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES PDF 06, folio 2 (C1)	\$8.000
NOTIFICACIONES PDF 10, folio 2 (C1)	\$8.000
NOTIFICACIONES PDF 14, folio 2 (C1)	\$8.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$550.000
TOTAL COSTAS	\$574.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$574.000). Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

Maria Eugenia Sanmiguel Romero

Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio



del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f541892c11ec24b647206b7c155b947dd3300323079e713457efaa67606d734**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00094-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

María Eugenia Sanmiguel Romero

Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

FÍJENSE como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$550.000).

CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Fleider Leonardo Valero Pinzon

Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b951d04b31ed512c16a0c22742d4be8f855f2847ed24a92eee7edae39c6327e1**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00331-00

La suscrita Secretaria ad hoc procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000
TOTAL COSTAS	\$1.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000).

Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

Maria Eugenia Sanmiguel Romero

Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.



ADVIÉRTASE que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, al ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5692fb362a3ba24c561805e8ea1dc72a9d93a93506513518af58738b52320d71**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00331-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

María Eugenia Sanmiguel Romero

Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

FÍJENSE como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000).

CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Fleider Leonardo Valero Pinzon

Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b22202a99aa85747fd3d9b574a10897a60dc370e09bc4bfb4ebb9586f75c469**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00336-00

La suscrita Secretaria ad hoc procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones PDF 24, folio 2 (C-1)	\$6.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$150.000
TOTAL COSTAS	\$156.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$156.000). Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

Maria Eugenia Sanmiguel Romero
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607cad755cc5807c05e5c332e7e3ab8847a6bf1c9a48e08a2e5c7d1fcc592ea5**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00336-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

María Eugenia Sanmiguel Romero

Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

FÍJENSE como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$150.000).

CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Fleider Leonardo Valero Pinzon

Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5e3f55e1356308d929fa2bd98efe062aa919746ff7071f2a40c081fac8190f**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00380-00

La suscrita Secretaria ad hoc procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones PDF 12, folio 3 (C-1)	\$8.000
Notificaciones PDF 12, folio 8 (C-1)	\$8.000
Notificaciones PDF 20, folio 21 (C-1)	\$8.000
Notificaciones PDF 22, folio 1 (C-1)	\$8.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$550.000
TOTAL COSTAS	\$582.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$582.000). Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

Maria Eugenia Sanmiguel Romero
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición



de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Fleider Leonardo Valero Pinzon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879e37f8882c2c262e6ada903dd16460cd2cd27e68789ecc61f312347d611c75**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2022-00380-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 27 de abril de 2023.

María Eugenia Sanmiguel Romero

Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

FÍJENSE como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$550.000).

CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Fleider Leonardo Valero Pinzon

Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558d11065c518e9988d787e3666cc0620ba89168c5e5dc5eacf40f02409f8e41**

Documento generado en 27/04/2023 09:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>